



PODER LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores

## Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

### ENTRE:

La Honorable Cámara de Senadores de la República del Paraguay, representada para este acto por el Senador **FERNANDO LUGO MENDEZ**, en su carácter de Presidente, con domicilio en las calles 14 de Mayo esq. / Avda. República de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante "LA CÁMARA", y;

La Universidad Nacional de Asunción, representada por el Prof. Ing. Civ. **HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA**, Vicerrector - Rector en Ejercicio, con domicilio en Avenida España N° 1098 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante "LA UNA".

### CONSIDERANDO:

1. Que, LA CÁMARA, tiene como misión legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.
2. Que, LA UNA tiene como misión la formación de profesionales de calidad con principios éticos, espíritu innovador, competitivo, crítico y socialmente responsables, así como contribuir a la búsqueda permanente de la verdad, la creación y difusión del conocimiento científico - tecnológico, y fortalecer su protagonismo nacional e internacional en el proceso del desarrollo sostenible de la sociedad.
3. Que, a fin de garantizar una fluida participación y cooperación interinstitucional, ambas instituciones desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional" que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA CÁMARA y LA UNA para la cooperación mutua en diversas áreas del trabajo legislativo y de la educación superior, comprometiéndose ambas a desarrollar en conjunto proyectos de investigación, de desarrollo y de capacitación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El intercambio de datos, experiencias e información científica se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA CÁMARA y LA UNA para la prosecución de los proyectos que emprendan en conjunto.



PODER LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación.

**CLÁUSULA CUARTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este convenio interinstitucional, será definido a través de adendas complementarias, que pasarán a formar parte del documento principal.

**CLÁUSULA QUINTA:** Este convenio autoriza a suscribir acuerdos y convenios específicos entre las instituciones dependientes de la UNA y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

**CLÁUSULA SEXTA:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Este convenio tiene una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, transcurrido los cuales podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes. La anulación o modificación se realizará, mediante una comunicación escrita por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se sustanciará por la vía de negociación directa. De persistir alguna controversia por más de sesenta (60) días, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para dirimir las.

Actuando las partes por medio de sus representantes legales debidamente identificados y autorizados, firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **28** días del mes de junio del año 2018.



  
PROF. ING. CIV. HECTOR A. ROJAS SANABRIA  
Vicerrector – Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Asunción



  
SENADOR FERNANDO LUGO MÉNDEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores